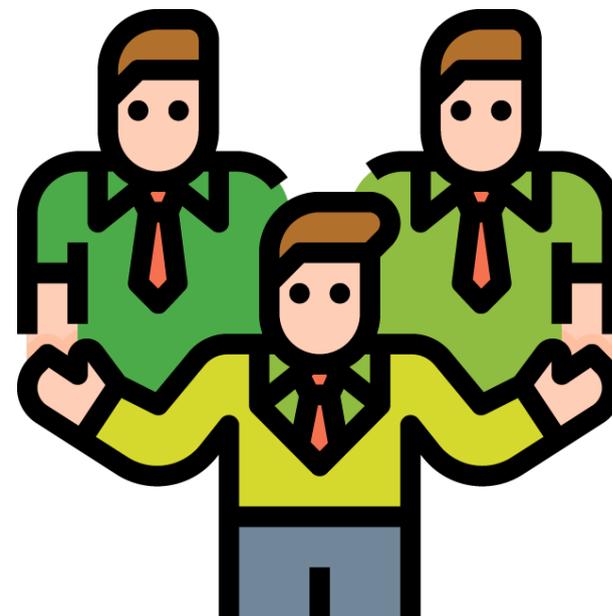




COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES



Plan General de Actividades Preventivas de la
Seguridad Social 2020

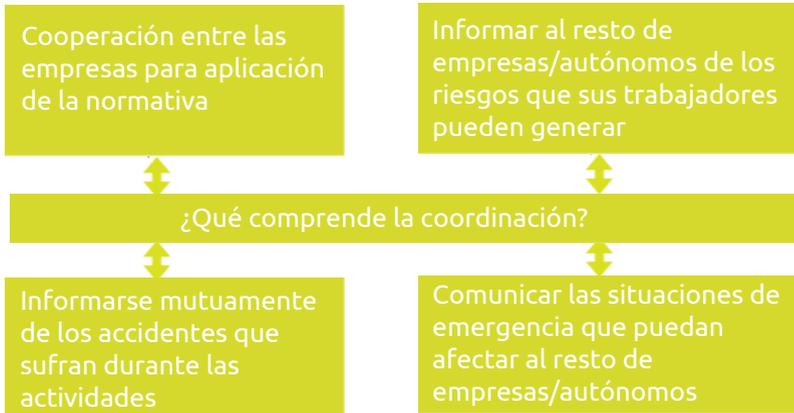


www.mutuamontanesa.es

Departamento de Prevención de Riesgos
Laborales de Mutua Montañesa

Qué es

Es la cooperación que, siguiendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales, tienen que realizar los empresarios cuando, en un mismo centro de trabajo, concurren, al mismo tiempo, trabajadores de distintas empresas o autónomos.



¿Cómo se desarrolla la coordinación?

Antes de iniciarse los trabajos se determinarán cuales son los medios de coordinación:

- Como se va a informar y dar instrucciones.
- Quienes son los recursos preventivos de las empresas.
- Quien es el encargado de la coordinación.
- Si se van a realizar reuniones periódicas.
- Qué procedimientos se establecen ante riesgos comunes.

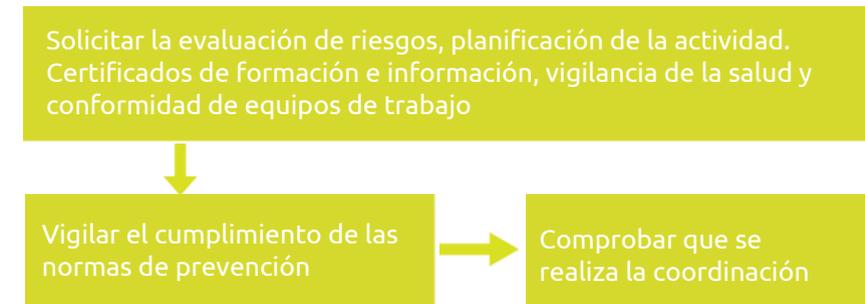
Los medios de coordinación los elige el empresario titular del centro si tuviese trabajadores en el mismo, si no los tuviera, los elige el empresario principal. Es obligación de cada empresa informar a sus trabajadores de los medios de coordinación implantados y de cómo identificar a los trabajadores con funciones de coordinación.

Participación de los trabajadores

Cada empresa ha de informar a sus Delegados de prevención o representantes de trabajadores, cuando se firme un contrato en el que se de una situación de coordinación.

Se podrán acordar reuniones conjuntas de comités de seguridad, delegados de prevención o empresarios y autónomos que carezcan de éstos, para valorar los medios de coordinación implantados.

¿Cuáles son las obligaciones del empresario principal?





El encargado de la coordinación ¿Quién es y que funciones tiene?

Cuando se formaliza un contrato de prestación de servicios en el que habrá diversas empresas implicadas o autónomos, se ha de comprobar si, de acuerdo con el artículo 13 del R.D. 171/2004, es necesario un encargado de la coordinación.

Éste será designado por el empresario titular del centro de trabajo, si tiene trabajadores, y, si no, por el empresario principal.

Ha de ser como mínimo técnico intermedio en prevención de riesgos laborales, y podrá ser:

- Técnico intermedio o superior de la empresa principal o de las empresas concurrentes.
- Trabajador de éstas, con autoridad reconocida y experiencia en las actividades a realizar.
- Mando de la empresa titular con conocimientos técnicos de las labores a realizar y de la coordinación.
- Técnico de empresas dedicadas a la coordinación.
- Recurso preventivo de alguna de las empresas.



Para el desarrollo de estas funciones, será necesario que el responsable de coordinación:

- Conozca toda la información necesaria para la coordinación.
- Tenga acceso a todo el centro de trabajo.
- Esté habitualmente presente en ese centro mientras duren los trabajos.
- Proponga medidas preventivas.
- Imparta las instrucciones necesarias a las empresas concurrentes.